

Se transfieren de fuera; No le parece debe ni
practicarse en esta Villa por su Concha
y falta de suelo, y Obenciones con que se
tenexse, siendo fructuosos el Benemerito
guaciles, y demas de esta con la Licencia
miso el Consejo no queda haues Emba
por permitirlo asi las mismas Leyes
de Reyno y persuadir a su Concesion la practica
y observada hasta ahora en aquella Villa
quanto a dichos nombramientos; En caso
siendo el Consejo suuido podra mandarse
que continuen los Aguaciles nombrados
por este Alcalde mayor sin embargo de
sehan Naturales de aquella Villa, Como
el Consejo permiso para ello en caso necesario